



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 20 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1129/2021-2022



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. La respuesta N° 1 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva y sólo se responde a una parte, explique por qué no remite al Senador peticionante el POA 2022 del Comando Policial Amazónico solicitado, cuál es el detalle del presupuesto asignado para combustible, alimentación, mantenimiento de movilidades, infraestructura y otros, fuentes de financiamiento y quién fiscaliza el presupuesto del Comando Policial Amazónico. La respuesta argumenta que el presupuesto es general, lo que vulnera todo principio básico de planificación y elaboración presupuestaria, en consecuencia, indique cuál es el presupuesto asignado en la gestión 2022 al Comando Policial Amazónico a requerimiento, según indica la respuesta a la pregunta 1. --- 2. La respuesta N° 2 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, informe cuándo fue la última vez que el Inspector General de la Policía Nacional o autoridad competente de la Policía realizó procesos de fiscalización o control al desarrollo de las actividades del Comando Policial Amazónico en Riberalta (indique fecha de inspección) y cuáles fueron los resultados y acciones consiguientes del control desarrollado. --- 3. La respuesta N° 3 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, en su respuesta indica que la Inspectoría de la Policía tiene programada “acciones de control, supervisión y fiscalización in situ”; omitió responder en el PIE con claridad cuándo se realizará inspecciones en Riberalta indique fecha de inspección a realizarse en Riberalta y al Comando Policial Amazónico. --- 4. La respuesta N° 4 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, no se realizó la pregunta sobre el Departamento del Beni sino sobre el Comando Departamental Amazónico en Riberalta, en consecuencia informe cuál es la cantidad de movilidades de dos y cuatro ruedas que son retenidas por día en el Comando Policial Amazónico de Riberalta debido a infracciones de tránsito, como cruzar semáforos en rojo, registrados en los meses de enero a agosto de la gestión 2022; informe si el Comando Policial Amazónico tiene estadísticas de las movilidades retenidas en los meses señalados y si no tiene, por qué no existe esa estadística. La respuesta no indica si la retención de movilidades en la Policía es un procedimiento legal o ilegal para obligar a pagar sanciones o multas por infracciones de tránsito, tal como se verifica en Riberalta donde se observa a diario a efectivos de tránsito conduciendo a infractores al Comando Policial Amazónico y se les obliga a cancelar mediante “boleta valorada” y si no lo hacen les retienen la movilidad en el garaje. Informe si es legal la retención y señale norma que lo sustente. --- 5. La respuesta N° 5 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, la pregunta fue concreta no versa sobre variaciones porque los datos son fijos, informe cuál es el monto económico registrado en cuenta bancaria por concepto de cancelación de multas o sanciones por infracciones de tránsito en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 (enero – julio) en la ciudad de Riberalta; indique quién los administra y cómo y a dónde se destinan los montos cancelados, no



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

señale norma, indique relación de hechos concretos de destino de los montos económicos; informe si existe en el Comando Policial Amazónico un libro de registros de infracciones y si éste se compara con las recaudaciones realizadas en la cuenta bancaria habilitada para pagos de multas o sanciones por infracciones de tránsito. --- 6. La respuesta N° 6 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, la pregunta no versa sobre lo que sucede a nivel nacional, lo cual demuestra generalización y una absoluta falta de conocimiento por parte de la institución con respecto a lo que sucede en Riberalta, informe por qué en el Comando Policial Amazónico en Riberalta se obliga a pagar sanciones o multas por infracciones de tránsito mediante "boleta valorada" y por qué la Policía Nacional no investiga ni sanciona esta contravención a la norma cometida por su institución en la ciudad de Riberalta. --- 7. La respuesta N° 7 del PIE N° 829/2022-2023 reconoce que el número de efectivos policiales para el resguardo en la Cárcel Pública Nueva en Riberalta es insuficiente, informe y documente las gestiones realizadas para solicitar mayor número de efectivos policiales para el resguardo. --- 8. Informe si el número de efectivos policiales en el Departamento del Beni responde a un criterio de equilibrio, cuántos efectivos policiales existen en cada Municipio del Beni y qué medidas asume la Policía Nacional para distribuir bien los recursos humanos en el Departamento del Beni."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
19 DIC 2022

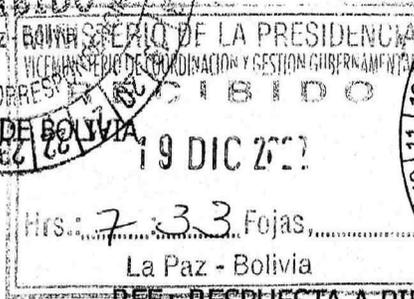
Hrs.: 9:00 Fojas:

La Paz, 7 de diciembre de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº 2892/2022



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 1129/2021-2022.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1129/2021-2022, remitida por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: La respuesta Nº 1 del PIE Nº 829/2022-2023 no fue objetiva y solo se responde a una parte, explique por qué no remite al Senador peticionante el POA 2022 del Comando Policial Amazónico solicitado, cuál es el detalle del presupuesto asignado para combustible, alimentación, mantenimiento de movilidades, infraestructura y otros, fuentes de financiamiento y quién fiscaliza el presupuesto del Comando Policial Amazónico. La respuesta argumenta que el presupuesto es general, lo que vulnera todo principio básico de planificación y elaboración presupuestaria, en consecuencia, indique cuál es el presupuesto asignado en la gestión 2022 al Comando Policial Amazónico a requerimiento, según indica la respuesta a la pregunta 1.

Respuesta: Nota de 9 de noviembre de 2022, suscrita por el Sr. Fidel Tapia Choquehuanca, Encargado de Correspondencia de Despacho del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

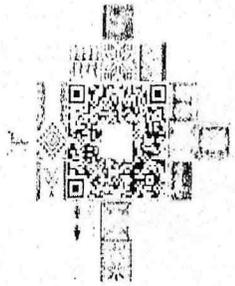
Revisado el Sistema de Correspondencia para el señor Ministro de Gobierno, se tiene que no ha ingresado por esta vía la Petición de Informe Escrito PIE Nº 829/2022-2023.

Punto 2: La respuesta Nº 2 del PIE Nº 829/2022-2023 no fue objetiva, informe cuándo fue la última vez que el Inspector General de la Policía Nacional o autoridad competente de la Policía realizó procesos de fiscalización o control al desarrollo de las actividades del Comando Policial Amazónico en

INSPECTOR DE DESPACHO
Cnl. Winston Casco
MINISTERIO DE GOBIERNO
ANÁLISIS JURÍDICO
Vo.Bo. M.A.A.M.
MIN. GOBIERNO

ANÁLISIS JURÍDICO DEL
Vo.Bo. M.R.S.
MIN. GOB.

CAMARA DE SENADORES				CONTE DE VIVIENDA REGIMEN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO				RECIBIDO	
DIA	MES	ANO	HORA		
7	3	21	15:15		
No CORRELATIVO			FIRMA		



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



Riberalta (indique fecha de inspección) y cuáles fueron los resultados y acciones consiguientes del control desarrollado.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 3: La respuesta N° 3 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, en su respuesta indica que la inspectoría de la Policía tiene programada "acciones de control, supervisión y fiscalización in situ"; omitió responder en el PIE con claridad cuándo se realizará inspecciones en Riberalta, indique fecha de inspección a realizarse en Riberalta y al Comando Policial Amazónico.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

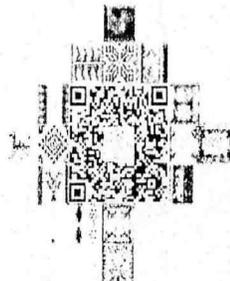
"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 4: La respuesta N° 4 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, no se realizó la pregunta sobre el Departamento del Beni sino sobre el Comando Departamental Amazónico en Riberalta, en consecuencia informe cuál es la cantidad de movilidades de dos y cuatro ruedas que son retenidas por día en el Comando Policial Amazónico de Riberalta debido a infracciones de tránsito, como cruzar semáforos en rojo, registrados en los meses de enero a agosto de la gestión 2022; informe si el Comando Policial Amazónico tiene estadísticas de las movilidades retenidas en los meses señalados y si no tiene, por qué no existe esa estadística. La respuesta no indica si la retención de movilidades en la Policía es un procedimiento legal o ilegal para obligar a pagar sanciones o multas por infracciones de tránsito, tal como se verifica en Riberalta donde se observa a diario a efectivos de tránsito conduciendo a infractores al Comando Policial Amazónico y se les obliga a cancelar mediante "boleta valorada" y si no lo hacen les retienen la movilidad en el garaje. Informe si es legal la retención y señale norma que lo sustente.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 5: La respuesta N° 5 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, la pregunta fue concreta no versa sobre variaciones porque los datos son fijos, informe cuál es el monto económico registrado en cuenta bancaria por concepto de cancelación de multas o sanciones por infracciones de tránsito en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 (enero - julio) en la ciudad de Riberalta; indique quién los administra y cómo y a dónde se destinan los montos cancelados, no





señale norma, indique relación de hechos concretos de destino de los montos económicos; informe si existe en el Comando Policial Amazónico un libro de registros de infracciones y si este se compara con las recaudaciones realizadas en la cuenta bancaria habilitada para pagos de multas o sanciones por infracciones de tránsito.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 6: La respuesta N° 6 del PIE N° 829/2022-2023 no fue objetiva, la pregunta no versa sobre lo que sucede a nivel nacional, lo cual demuestra generalización y una absoluta falta de conocimiento por parte de la institución con respecto a lo que sucede en Riberalta, informe por qué en el Comando Policial Amazónico en Riberalta se obliga a pagar sanciones o multas por infracciones de tránsito mediante "boleta valorada" y por qué la Policía Nacional no investiga ni sanciona esta contravención a la norma cometida por su institución en la ciudad de Riberalta.

Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 7: La respuesta N° 7 del PIE N° 829/2022-2023 reconoce que el número de efectivos policiales para el resguardo en la Cárcel Pública Nueva en Riberalta es insuficiente, informe y documente las gestiones realizadas para solicitar mayor número de efectivos policiales para el resguardo.

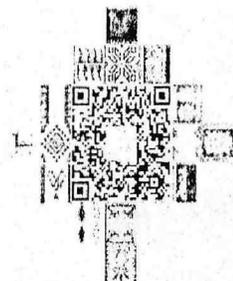
Respuesta: El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 532/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 8: Informe si el número de efectivos policiales en el Departamento del Beni responde a un criterio de equilibrio, cuántos efectivos policiales existen en cada Municipio del Beni y qué medidas asume la Policía Nacional para distribuir bien los recursos humanos en el Departamento del Beni.

Respuesta: El Informe N° 208/2022 de 22 de noviembre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

"Se informa que; existen 1118 Servidores Públicos Policiales en el departamento del Beni, distribuidos en los diferentes municipios, los cuales cumplen funciones de acuerdo a las necesidades del servicio."

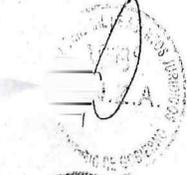




Las medidas que asume el Comando General de la Policía Boliviana para realizar la distribución de personal, se realiza de acuerdo a la disponibilidad de personal con la que se cuenta, resultado de los egresos de las unidades académicas de pregrado de la Policía Boliviana, de conformidad al Artículo 89 de la Ley N° 734, concordante con el Artículo 41 del Reglamento de Personal."

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Mac. Carlos Eduardo Del Castillo del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

